



INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE “COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.”, JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS, EFECTUADA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DIAS 26 Y 29 DE JUNIO DE 2026, COMO OBJETO DEL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA SESIÓN.

---

Objeto del Informe:

El Consejo de Administración formula el presente Informe, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, en relación con la propuesta de la Política de remuneraciones de los consejeros.

Justificación de la propuesta:

El Consejo de Administración entiende que la propuesta de la Política de remuneraciones de los consejeros, y que consta en documento adjunto, reúne los principios generales de tal retribución, y contiene las condiciones de retribución de los consejeros, tanto por su pertenencia al Consejo y a sus Comisiones, como por sus labores ejecutivas, y se enmarca dentro de las líneas de austeridad marcadas por la política general y de la estrategia empresarial, los intereses y la sostenibilidad a largo plazo del Grupo Cleop, por lo que ha acordado elevar su informe favorable a la Junta General de Accionistas, y que incluye el correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que el Consejo hace propio en todos sus términos.

A los efectos previstos en el art. 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, se emite el presente informe justificativo de la propuesta.

Valencia, 27 de abril de 2026.

## **POLÍTICA DE REMUNERACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.**

---

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas la presente Política de remuneraciones de los consejeros, para los ejercicios 2025, 2026 y 2027.

### **PRINCIPIOS GENERALES DE LA POLÍTICA RETRIBUTIVA DE LOS CONSEJEROS.**

Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informar al Consejo de Administración, sobre las retribuciones del Consejo y de sus cargos, así como la política general de retribuciones e incentivos para los mismos y para la alta dirección.

Por lo que se refiere a la retribución del Consejo de Administración, por el desempeño de la función de supervisión y decisión colegiada propia de este órgano la finalidad de la política de retribuciones es remunerar a los Consejeros de forma adecuada por su dedicación y responsabilidades, dentro de la estrategia empresarial y a los intereses y la sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad, pero sin que dicha remuneración pueda llegar a comprometer su independencia de criterio.

En cuanto a la retribución que corresponde a los Consejeros por el desempeño de sus funciones ejecutivas, de asesoramiento o de otra naturaleza distinta de las propias de su condición de Consejeros, ésta se adecuará a las condiciones de mercado.

### **POLÍTICA DE RETRIBUCIONES.**

Los Consejeros no percibirán ninguna retribución por participación en los beneficios de la Compañía, ni tampoco una retribución fija, solamente tendrán derecho a percibir una compensación por asistencia a las reuniones del Consejo y de sus Comisiones.

El desglose es el siguiente:

1.- Por su pertenencia a los diferentes órganos de Gobierno:

Una dieta básica de 1.800 € por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración, a las de la Comisión de Auditoría y a las de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Para los Presidentes de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el doble de la dieta básica por su asistencia a dichas Comisiones, y para el Presidente del Consejo de Administración el triple de la dieta básica antes indicada por su asistencia a cada sesión del Consejo de Administración.

2.- Por el desempeño de puestos y funciones directivas:

La remuneración fija percibida por los miembros del Consejo de Administración, que, a su vez, desempeñan responsabilidades ejecutivas en el Grupo, deberá estar en línea con la que se satisfaga en el mercado.

No tendrán retribuciones variables.

No tendrán indemnizaciones pactadas, ni cláusulas de permanencia ni cláusulas relativas a primas de contratación, indemnizaciones por resolución anticipada o por finalización de la relación contractual. Tampoco pactos de no concurrencia, exclusividad, permanencia o fidelización y no competencia post-contractual.

3.- Otros conceptos:

Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad no tienen derecho a anticipos, créditos, seguros, planes de pensiones, pensiones complementarias o jubilación anticipada, ni condiciones de terminación y pagos vinculados a ésta, ni planes de opciones sobre acciones de ninguna de las sociedades del Grupo.

Tampoco percibirán ninguna retribución variable, ni en especie.

### **ADAPTACIÓN A LA COYUNTURA ECONÓMICA.**

La aplicación de esta Política se adaptará a la coyuntura económica a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, quien para ello podrá contar con asesoramiento externo.

### **POLÍTICA DE TRANSPARENCIA.**

El Consejo de Administración asume el compromiso de hacer efectivo el principio de transparencia de todos los conceptos retributivos percibidos por los consejeros, suministrando información transparente, emitida con la antelación necesaria y de conformidad con las recomendaciones de buen gobierno en materia de retribución de consejeros.

A tal finalidad, el Consejo de Administración formula esta propuesta de Política de remuneraciones de los consejeros y velará por la transparencia de dichas retribuciones mediante la elaboración del Informe anual de remuneraciones de los consejeros, que se pone anualmente a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas que se somete a votación consultiva como punto separado del orden del día.



INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE  
“COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.”,  
JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES  
DE LOS CONSEJEROS.

---

Objeto del Informe:

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones formula el presente Informe, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, en relación con la propuesta de la Política de remuneraciones de los consejeros.

En cumplimiento de lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha elaborado este informe.

Justificación de la propuesta:

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que la propuesta de la Política de remuneraciones de los consejeros, y que consta en documento adjunto, reúne los principios generales de tal retribución, y contiene las condiciones de remuneración de los consejeros, tanto por su pertenencia al Consejo y a sus Comisiones, como por sus labores ejecutivas, y se enmarca dentro de las líneas de austeridad marcadas por la política general del Grupo Cleop y de la estrategia empresarial y a los intereses y la sostenibilidad a largo plazo del Grupo, por lo que ha acordado elevar su informe favorable al Consejo de Administración para proponer a la Junta General de Accionistas su aprobación.

A los efectos previstos en el art. 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, se emite el presente informe justificativo de la propuesta.

Valencia, 27 de abril de 2026.